ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 447-2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA	447-2023		
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS		
NIT	804.000.292-0		
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SERRANIA YARIGUIES		
NIT	901.677.668-3		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GABRIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ		
	Cédula de Ciudadanía 5.793.778 de Barrancabermeja		
OBJETO	FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI SERRANÍA DE YARIGUIES Y DEL PLAN DE MANEJO DEL PARAMO YARIGUIES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN 20 MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, SANTANDER		
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. ($3.603.208.443) IVA incluido		
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL	DIEZ (10) MESES		
TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No.1	NUEVE (09) Y DIECISIETE (17) DIAS		
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTER YARIGUIES		
NIT	901685973		
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO LEON SCHIMTZ		
IDENTIFICACIÓN R/L	C.C. No. 13.841.643 de Bucaramanga		
SUPERVISOR	OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ		
	Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental.		
ACTA DE INICIO	**FECHA DE INICIO**: 15 de marzo de 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN No 1:** 31 de diciembre de 2023	
SUSPENSIÓN No. 1	FECHA: 27 de diciembre de 2023	TERMINO: DOS (02) MESES	TERMINACION SUSPENSION: 26 de febrero de 2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1	FECHA: 22 de febrero de 2024	TERMINO: DOS (02) MESES	TERMINACION SUSPENSION: 26 de abril de 2024
REINICIO No. 1	26 de abril de 2024	FECHA DE TERMINACION 2: 01 de mayo de 2024	
PRORROGA 1	FECHA: 01 de mayo de 2024	TERMINO: DOS (02) MESES	
PRORROGA 2	FECHA: 25 de junio de 2024	TERMINO: TRES (03) MESES	
FECHA DE TERMINACIÓN 3:	1 de octubre de 2024		
SUSPENSIÓN No. 2	FECHA: 30 de septiembre de 2024	TERMINO: DIEZ (10) DIAS	TERMINACION SUSPENSION: 9 de octubre de

		2024
REINICIO No. 2	10 de octubre de 2024	FECHA DE TERMINACION 4: 10 de octubre de 2024
PRORROGA 3	FECHA: 10 de octubre de 2024	TERMINO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

En San Gil a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024 se reunieron, los señores **GLORIA MILENA DURAN VILLAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.514 expedida en el municipio de San Gil en su condición de Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Santander —CAS-, quien mediante resolución No. 000829 de fecha 07 de noviembre del 2023 y acta de posesión No. 622 del 10 de noviembre del 2023, a quien mediante manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante resolución DGL No. 00693 de fecha 04 de Octubre del 2022, se le delegó la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y **OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ** Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental, actuando en calidad de Supervisor del contrato de consultoría No. 447-2023, quienes para los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION,** y el señor **JUAN GABRIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.793.778 de Barrancabermeja, Representante legal de la **UNION TEMPORAL SERRANIA YARIGUIES**, identificado con NIT 901.677.668-3 en calidad de Contratista, y **ALBERTO LEON SCHIMTZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.841.643 de Bucaramanga, Representante legal de **CONSORCIO INTER YARIGUIES** identificada con NIT 901685973 en calidad de Interventoría externa del Contrato de consultoría No. 447-2023; con el fin de suscribir el acta de suspensión No. 03 al **contratode consultoría No. 447-2023** cuyo objeto es "*FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI SERRANÍA DE YARIGUIES Y DEL PLAN DE MANEJO DEL PARAMO YARIGUIES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN 20 MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, SANTANDER"*, para ello, se tuvieron en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dos (02) de marzo de 2023, se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA No 00447-2023, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y de la UNION TEMPORAL SERRANIA YARIGUIES (Integrantes: JM CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S., con NIT 900392755-8 en participación del 85% y CISGO SAS, con NIT 901230347-5 en participación del 15%), representado legalmente por el señor JUAN GABRIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, con C.C. No. 5.793.778 de Barrancabermeja, con el objeto de realizar la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI SERRANÍA DE YARIGUIES Y DEL PLAN DE MANEJO DEL PARAMO YARIGUIES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN 20 MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, SANTANDER" por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M. CTE. ($3.603.208.443)

2. Que el día dos (03) de marzo de 2023, se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA No 00451-2023, entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y el CONSORCIO INTER YARIGUIES identificado con Nit 901685973 (Integrantes: AINGCO SAS CONSTRUCTORES, con NIT 900245177-1 en participación del 10%; IBG INGENIERÍA E.U., con NIT 900202701-7 en participación del 40%; GAM INGENIERÍA SAS, con NIT 900854459-6 en participación del 10% y JGH GESTION SAS, con NIT 900581798-5 en participación del 40%), representado legalmente por el señor ALBERTO LEON SCHIMTZ, con C.C. No. 13.841.643 de Bucaramanga, con el objeto de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI SERRANÍA DE YARIGUIES Y DEL PLAN DE MANEJO DEL PARAMO YARIGUIES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN 20 MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, SANTANDER" por un valor de

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($288.179.058,96), IVA incluido.

3. Que el día 15 de marzo de 2023, se suscribió ACTA DE INICIO de los contratos de consultoría No. 447-2023 y 451-2023, con fecha de terminación el día 14 de enero del 2024.

4. Que el día 21 de noviembre de 2023, se firma modificatorio No.1 por las partes, siendo este por el cual se modifica la cláusula quinta - plazo, ESTABLECIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN por el término de nueve (9) meses – diecisiete (17) días calendario esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. Que el día 26 de diciembre de 2023, mediante oficio INTER-YARIGUIES- 081, la interventoría remite los productos finales aprobados con sus respectivos anexos, los cuales cumplen con el anexo técnico y los términos de referencia establecidos en la Guía para la Planificación del Manejo de Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

6. Que si bien a través del contrato de consultoría No 451-2023 se contrató la interventoría técnica, administrativa y jurídica al contrato de consultoría No 447-2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander, a través de la supervisión al primer contrato en mención; está en la obligación legal de verificar que, más allá del cumplimiento estricto del objeto contractual del contrato propuesto, los resultados del contrato se ajusten a las políticas institucionales y responda a las necesidades del territorio. En este sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, subsección B en fallo proferido dentro del proceso radicado 25-000-23-26-000-1996-13019-01(27426) señaló que:

> *" [L]a supervisión de los contratos es un deber de las entidades públicas (artículo 4 de la Ley 80 de 1993), que bien pueden realizarla a través de supervisores o interventores para que verifiquen la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista de la entidad pública. Esa labor es principalmente de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones, quien conserva dicha potestad y la ejerce a través de su propio representante legal, que adelanta las actuaciones que le corresponden en virtud de su posición de parte dentro de la relación negocial.*

Que guardando relación estricta con lo precitado, en el inciso final de la CLÁUSULA DECIMO NOVENA - SUPERVISIÓN del contrato de consultoría No 451-2023 se establece que son funciones del supervisor: "5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas".

Que el proceso de formulación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Serranía de los Yariguies mediante la implementación de la Guía de planes de manejo para áreas del SINAP, no es estático; en tanto, las dinámicas que se presentan en los diversos escenarios de participación en el territorio exigen una mayor intervención de la Corporación Autónoma Regional de Santander en el proceso de revisión y visado de los productos que remita el Contratista. En este contexto deben ser analizados, evaluados y validados los documentos técnicos finales remitidos por la interventoría mediante comunicación INTER-YARIGUIES- 079 del 26 de diciembre de 2023 con radicado CAS No. 80.30.23973.2023 y aprobados mediante oficio INTER-YARIGUIES- 081.

Que lo anterior implica que debe realizarse un estudio juicioso del documento; circunstancia que devenga un término prudencial; en tanto, es necesario realizar la socialización-concertación de la propuesta con funcionarios de las dependencias que tendrán a su cargo la toma de las decisiones frente al uso y aprovechamiento de recursos naturales al interior del Área Protegida.

7. Que en consecuencia, el 27 de diciembre de 2023 se realiza suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 447-2023 por el término de 2 meses debido a la revisión por parte de la supervisión de los documentos finales producto del contrato de consultoría No. 447-2023, así como para la finalización del componente social para la socialización y concertación de los resultados (plan de manejo) de la consultaría. En consecuencia, se suspende el contrato de consultoría No. 451-2023, interventoría externa del contrato No. 447-2023.

8. Que el 22 de febrero de 2024, se realiza ampliación a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 447-2023, debido a que han sido superadas las causas que originaron la suspensión.

9. Que el 23 de abril de 2024 mediante Oficio SPL No. 452-2024, Radicado CAS de salida No. 80.10.1433.2024, la supervisión estableció observaciones a los productos finales aprobados por la interventoría el 25 de diciembre de 2023 y entregados a la Supervisión mediante Oficio INTER-YARIGUIES del 26 de diciembre de 2023 e informó sobre la NO aceptación de los productos finales entregados y aprobados por la interventoría.

10. El día 26 de abril de 2024 se desarrolló reunión convocada por la Supervisión con el fin revisar los errores e inconsistencias en la información entregada por la interventoría, reunión que se desarrolló con el consultor, representante de la interventoría, equipo supervisión jurídico y técnico y representante jurídico de la secretaria general, reunión en la que la Supervisión informo:

> *"Por parte de la Corporación, se comunica que desde la supervisión fue revisada la documentación entregada por la interventoría mediante Oficio INTER-YARIGUIES-081 en el link https://drive.google.com/drive/folders/1Z--mq4xdjvAgjnPT-FYMWFi1gIWW_cE-?usp=sharing, la cual fue el objeto de la suspensión de los contratos. A través del oficio SPL No. SPL.452.2024 del 23 de abril de 2025, se remite las observaciones correspondientes a los documentos finales resultado del contrato No. 447-2023. Una de las observaciones presentadas es que no se evidencian archivos cargados en algunas de las carpetas del drive, así como tampoco se encuentran finalizados documentos ni existen soportes ni evidencias de productos que así lo requieren".*

En este espacio se establecieron compromisos administrativos, técnicos y jurídicos para determinar los tiempos de ejecución requeridos, así como la subsanación de las observaciones realizadas por la supervisión.

11. Que el 1 de mayo de 2024 se suscribe prórroga No. 1 al contrato de consultoría No. 447-2023 por un término de DOS MESES con el fin con el fin de dar cumplimiento de manera exitosa al objeto contractual y a los productos y entregables objeto del mismo.

12. Que se realiza prórroga No. 2 teniendo en cuenta que mediante oficio INTER-YARIGUIES-095 del 25 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO INTER YARIGUIES, representada legalmente por el señor Alberto León Schmitz, solicita la realización de prórroga al contrato de consultoría No. 451-2023, el cual ejerce obligaciones de vigilancia, seguimiento y control a la ejecución del Contrato de consultoría N° 447-2023, por el término de TRES MESES.

13. Mediante Oficio INTER-YARIGUIES-093 del 12 de junio de 2024, la interventoría remite documentos de la fase de aprestamiento del Plan de Manejo del DRMI Serranía de los Yariguies, con el fin de que la supervisión efectúe el proceso de revisión. Como resultado del proceso de revisión de los documentos, correspondientes a la fase de aprestamiento del Plan de manejo del DRMI Serranía los Yariguies, la supervisión de la CAS emite Oficio SPL No. 913.2024 del 19 de julio de 2024, en donde presenta presunto incumplimiento del contrato de Consultoría No. 451.2023, ya que se ha informado de manera reiterada a la Interventoría externa acerca de su responsabilidad en la ejecución, control, seguimiento y verificación de la calidad de los productos entregados a la entidad, como responsable en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de consultoría No. 0447-2023.

De igual manera, se informa que *una vez más estos documentos NO cumplen con las actividades, productos y entregables establecidos en el contrato de consultoría No. 0447-2023 y sus documentos anexos, ni con los términos de referencia de la Guía para la Planificación del Manejo de Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), encontrándose que persiste una baja calidad en los productos entregados; así como los mismos errores, falencias y falta de información que ya habían sido observados y solicitadas las subsanaciones por la supervisión, en anteriores comunicaciones, situación que conlleva a evidentes atrasos en la ejecución del contrato de consultoría No. 447-2023.*

En tal sentido, esta supervisión reitera la no conformidad respecto de los documentos enviados a la Supervisión referidos en el Oficio INTER-YARIGUIES-093 de fecha 12 de junio de 2024, dejando claro que estos aún NO cumplen con los parámetros técnicos y jurídicos de los productos y entregables del contrato de consultoría No. 0447-2023 toda vez que no corresponden a lo requerido por la Corporación para el cumplimiento de sus competencias.

Por último, se advierte a la interventoría externa que el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato suscrito por usted con la Corporación, conlleva a que esta Supervisión, proceda con reporte de presunto incumplimiento teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.

14. Mediante oficio INTER-YARIGUIES-101 del 12 de agosto de 2024, la interventoría remite nuevamente los productos finales de la fase de aprestamiento del DRMI Serranía de Yariguies, aprobadas por la interventoría y corregidos de acuerdo a las observaciones dadas por la supervisión de la CAS.

15. Mediante Oficio SPL No. 1143.2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 se da respuesta al comunicado INTER YARIGUIES No. 106; informando que la supervisión de la CAS no considera viable, la solicitud de prórroga realizada por la UT Serranía Yariguies del contrato de consultoría No. 447-2023 y no objetada por ustedes como interventoría externa (contrato de interventoría No. 451-2023), debido a que no evidencia el soporte y debida justificación por parte de la Interventoría externa encargada del seguimiento, control y verificación de la ejecución de las actividades del contrato 447-2023.

Teniendo en cuenta que en el mes de diciembre de 2023 la interventoría externa del contrato 447-2023 a través del oficio INTER-YARIGUIES- 081 realizó la APROBACIÓN de los productos finales del contrato 447 de 2023 desde el 25 de diciembre del 2023, informando que cumplían con el anexo técnico y los términos de referencia establecidos en la Guía para la Planificación del Manejo de Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) con un avance reportado de **81,80%** y que en la solicitud no se evidencia sustento técnico, administrativo y jurídico que justifique y soporte las causas que originan esta nueva solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que se han otorgado por parte de la entidad dos (2) prórrogas por el término de 5 meses, y no se conoce por parte de la supervisión el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de ejecución aprobado como soporte para las prórrogas anteriores, por falta de información clara y precisa por parte de la interventoría.

16. De acuerdo a esto, mediante oficio SPL No. 1288.2024 del 19 de septiembre de 2024, la supervisión de la CAS da respuesta a los oficios INTER-YARIGUIES – 101 y Oficio INTER-YARIGUIES-106, en donde se informa a la interventoría que nuevamente los documentos finales de la fase de aprestamiento del Plan de Manejo del DRMI Yariguies tienen observaciones. De igual manera, se reitera el requerimiento para que en cumplimiento de las obligaciones contractuales se proceda de manera inmediata proceda a revisar detalladamente todas las observaciones realizadas y verifique que cumplan con lo requerido por la entidad, estableciéndose todas las acciones correspondientes a fin de que se pueda verificar y garantizar que las ACTIVIDADES, ALCANCES DE LA ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y ENTREGABLES determinadas en el contrato de Consultoría No. 0447-2023 cumplan con todas las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Corporación, debidamente expuestas, esto, en cumplimiento al objeto y

alcance contractual pactado mediante el Contrato de consultoría No. 451-2023, en función de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI SERRANÍA DE YARIGUIES Y DEL PLAN DE MANEJO DEL PARAMO YARIGUIES COMO ESTRATE GIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN 20 MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, SANTANDER.

17. Que mediante memorando SPL No. 692.2024 del 18 de septiembre de 2024, la supervisión remite a la Secretaria General de la Corporación, Informe de presunto incumplimiento del Contrato de consultoría No. 451-2023.

18. Que mediante Oficio INTER-YARIGUIES-110 del 25 de septiembre de 2024, la interventoría solicita prórroga No. 3 al contrato 447-2023 y al contrato 451-2023, por 2 meses y 15 días. Respecto a esto, mediante Oficio SPL No. 1318.2024 del 25 de septiembre de 2024, la supervisión realiza solicitud de información adicional para el análisis, que soporta la evaluación por parte de la corporación de la procedencia técnica, administrativa y jurídica de la prórroga solicitada.

19. Respecto a lo anterior, la interventoría remite el día 29 de septiembre de 2024, respuesta a lo solicitado mediante oficio INTER-YARIGUIES-116.

20. Que mediante oficio SPL No. 1314.2024 del 25 de septiembre de 2024, se convoca reunión el día 30 de septiembre de 2024 al equipo de la consultoría e interventoría con el fin de conocer y revisar el estado de las actuaciones tendientes a dar cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, como consecuencia de esta reunión se establece que se iniciará por parte de la Corporación, el proceso de presunto incumplimiento al contrato de Consultoría No. 451-2023 por parte del área jurídica de la Corporación, sin perjuicio de las actuaciones a realizar en el marco de la ejecución de los contratos. Adicionalmente, se hace entrega por parte de la Consultoría en medio físico una memoria USB que contiene la fase de aprestamiento y el componente ordenamiento y formalización de la Fase de formulación del Plan de manejo del DRMI Serranía de Yariguies y la fase de aprestamiento y diagnóstico del Plan de Manejo del Páramo Yariguies.

Así como la interventoría entrega en memoria USB los documentos aprobados de la fase de aprestamiento y el componente diagnóstico de la Fase de formulación del Plan de manejo del DRMI Serranía de Yariguies.

21. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y que por parte del equipo técnico y jurídico de la supervisión se requiere realizar la revisión y evaluación de la respuesta dada con oficio INTER-YARIGUIES-116 de fecha 29 de septiembre según Oficio SPL No. 1318-2024 del 25 de septiembre de 2024, la información entregada de manera física el día 30 de septiembre por parte de los representantes de la UNION TEMPORAL YARIGUIES (Contrato de consultoría No. 447-2023) Y EL CONSORCIO INTER YARIGUIES (Contrato de consultoría No. 451-2023 – Interventoría Externa); con el fin de establecer y determinar la viabilidad, pertinencia y procedencia debidamente soportada de la Solicitud de Prórroga No. 3 de los mencionados contratos, se realiza suspensión No. 2 de los contratos por un término de diez (10) días.

22. Que el día 10 de octubre de 2024 se realiza Prórroga No. 3 al contrato de consultoría No. 447-2023 por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS por las consideraciones expuestas en la mencionada acta.

23. Que mediante comunicación UT-SERRANIA-YARIGUIES-299 el representante legal de la UNION TEMPORAL SERRANIA YARIGUIES solicita a la interventoría externa, suspensión del contrato 447-2023 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, aduciendo que:

Por medio de la presente con base al oficio **UT-SERRANÍA-YARIGUIES-297** del 15 de noviembre del presente año y de acuerdo a la petición elevada por la comunidad y los distintos actores claves de los municipios con incidencia en el DRMI SERRANÍA de los YARIGUÍES y con ocasión de la emergencia invernal, los siguientes entes territoriales han solicitado cancelación y/o reprogramación de los talleres propuestos:

MUNICIPIO A REPROGRAMAR
San Vicente de Chucurí
Carmen Chucurí
Santa Helena
Cimitarra
Bolívar
Contratación

Dichos entes territoriales han manifestado por vía WhatsApp, la solicitud de reprogramación puesto que se encontraban dando solución a sus emergencias internas, lo siguiente:

- **San Vicente de Chucurí**: presidente de ASOJUNTAS comunica los eventos de riesgo como avenidas torrenciales que generaron graves afectaciones al municipio e indica que por parte de ellos no asisten al taller.

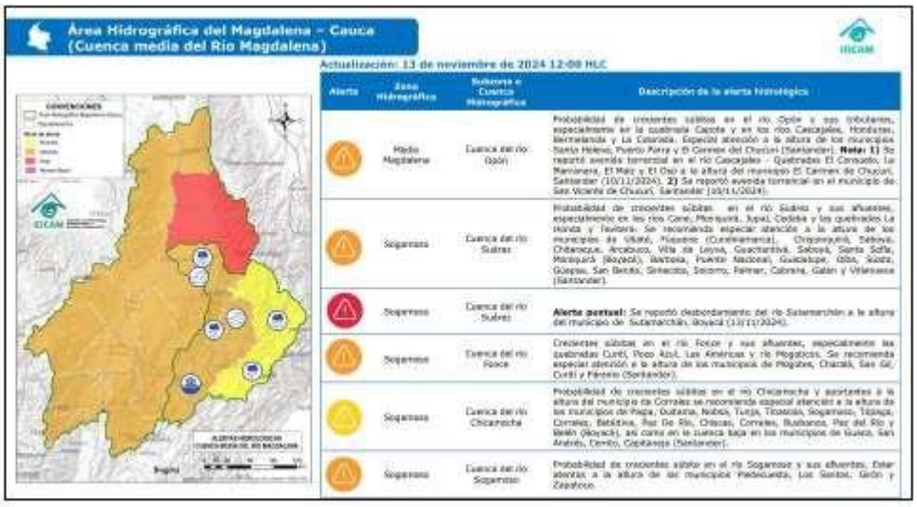
Figura. Avenida Torrencial presentada en el municipio de San Vicente de Chucurí.

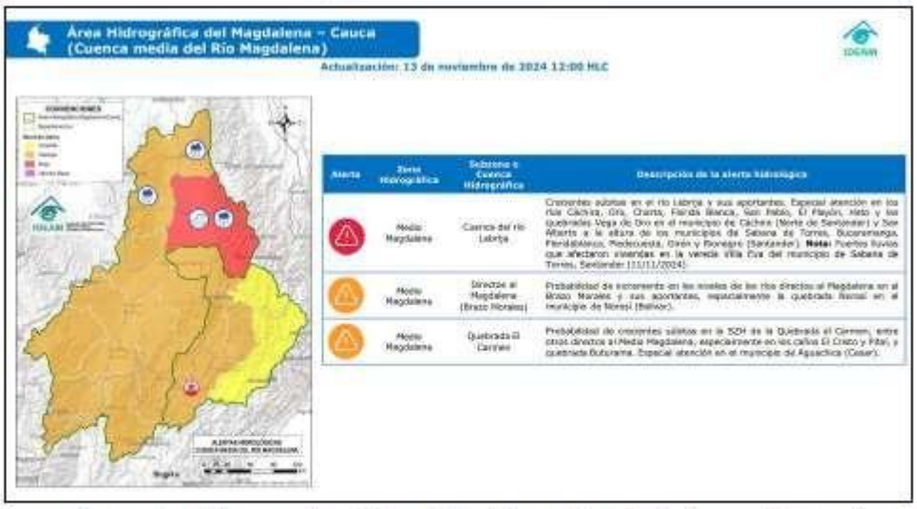


Fuente. EL TIEMPO (2024)

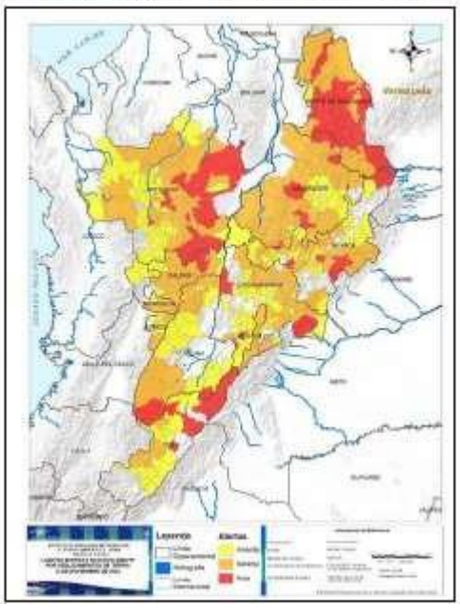
- **Carmen de Chucurí**: Secretaría de planeación solicita que se aplace el taller debido a que hay varias veredas afectadas en el municipio por las lluvias.
- **Cimitarra**: Alcaldía recomienda modificar de fecha el taller porque si las lluvias continúan es muy probable que el municipio termine afectado e indica que las vías de acceso al municipio desde las veredas y desde la ciudad de Bucaramanga han presentado afectaciones por derrumbes que limitan el paso de vehículos y personas.
- **Bolívar**: Alcaldía recomienda modificar la fecha del taller debido a que varias veredas de incidencia no tienen casi señal y es difícil la comunicación, por ende, piden más tiempo para lograr que les llegue la información del taller y asistan.

Como se mencionó anteriormente, en el país se viene presentando una ola invernal que ha causado emergencias a nivel territorial en los municipios mencionados como se aprecia en los reportes emitidos por el IDEAM para el día 13 de noviembre del año 2024, donde se evidencia que el departamento de Santander se encuentra mayormente en una alerta naranja y con presencia de alerta roja en la parte norte del departamento. Del mismo modo se reportaron dos incidentes, uno de ellos en el municipio de El Carmen de Chucurí con una avenida torrencial en el río Cascajales (10/11/2024) y el otro en el municipio de San Vicente de Chucurí con una avenida torrencial (10/11/2024).





Así mismo se incrementa el riesgo por los efectos de la ola invernal en los fenómenos de remoción en masa que ponen en peligro y aumentan la vulnerabilidad de los participantes a los eventos.



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	ANTIOQUIA : Alejandría, Amalfi, Angostura, Argelia, Armenia, Carolina, Cocorná, Entrerríos, Girardota, Gómez Plata, Narifio, Peñol, Remedios, San Carlos, San Francisco, San Pedro De Los Milagros, San Rafael, San Roque, Segovia, Sonsón, Yolombó. BOYACÁ : Aquitania, Cubará, Cuítiva, Ráquira, Toca. CALDAS : Samaná. CUNDINAMARCA : Fusagasugá, Guaduas, Medina, Pandi. HUILA : Baraya, Colombia, Hobo, Neiva, Rivera. NORTE DE SANTANDER : Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Chinácota, Cucutilla, Cáchira, Durania, Gramalote, Herrán, La Playa, Los Patios, Lourdes, Pamplona, Pamplonita, Ragonvalia, Salazar, San José De Cúcuta, Santiago, Sardinata, Teorama, Toledo, Villa Caro, Ábrego. SANTANDER : Albania, Contratación, El Carmen De Chucurí, El Playón, Guadalupe, Málaga, Suaita, Suratá, Tona. TOLIMA : Alpujarra, Planadas.

ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	ANTIOQUIA : Abejorral, Angelópolis, Anorí, Barbosa, Briceño, Campamento, Cisneros, Concepción, Copacabana, Donmatías, Ebéjico, El Carmen De Viboral, El Santuario, Frontino, Granada, Guadalupe, Guarne, Guatapé, Heliconia, Ituango, La Unión, Marinilla, Medellín, Peque, Puerto Nare, Rionegro, San Andrés De Cuerquía, San Luis, San Vicente Ferrer, Santa Rosa De Osos, Santo Domingo, Sopetrán, Tarazá, Urrao, Valdivia, Vegachí, Yarumal, Zaragoza. BOGOTÁ, D.C. : Bogotá, D.C. BOYACÁ : Arcabuco, Belén, Campohermoso, Chivor, Chiquiza, Coper, Cucaita, Cómbita, Duitama, Firavitoba, Gachantivá, Iza, Labranzagrande, Macanal, Mongua, Monguí, Moniquirá, Muzo, Paipa, Pajarito, Pauna, Paya, Pesca, Pisba, Saboyá, Samacá, San Pablo De Borbur, Santa María, Santa Rosa De Viterbo, Siachoque, Sogamoso, Sotaquirá, Tota, Tunja, Tutazá, Ventaquemada. CALDAS : Aguadas, Anserma, Aranzazu, Filadelfia, Manizales, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pensilvania, Pácora, Salamina, Victoria, Villamaría. CUNDINAMARCA : Carmen De Carupa, Chocontá, Cucunubá, Fómeque, Gachalá, Gachetá, Guachetá, Guatavita, Gutiérrez, Jurán, La Calera, Lenguazaque, Machetá, Nilo, Pacho, Palme, San Cayetano, Sesquilé, Suesca, Subatausa, Tausa, Ubalá, Villa De San Diego De Ubaté, Villagómez, Villapinzón, Yacopí. HUILA : La Plata, Nátega, Paicol, Pital, Santa María, Tesalia. NORTE DE SANTANDER : Chitagá, Convención, Cácota, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Hacarí, La Esperanza, Labateca, Mutiscua, San Calixto, San Cayetano, Silos, Tibú, Villa Del Rosario. QUINDÍO : Armenia, Génova, Pijao, Salento. RISARALDA : Pereira, Santa Rosa De Cabal. SANTANDER : Aguada, Betulia, Bolívar, Bucaramanga, California, Capitá, Carrizo, Charalá, Charta, Chima, Cimitarra, Concepción, Coromoro, El Guacamayo, El Peñón, Encino, Floridablanca, Florián, Girón, Guaca, Guapotá, Guavatá, Gámbita, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Lebrija, Matanza, Oiba, Palmas Del Socorro, Rededuesta, Puente Nacional, Puerto Parra, Rionegro, Sabana De Torres, San Andrés, San Vicente De Chucurí, Santa Bárbara, Santa Helena Del Opón, Simacota, Sucre, Vetas, Vélez. TOLIMA : Ataco, Chaparral, Falan, Fresno, Herveo, Honda, Ibano, Murillo, Rioblanco, San Sebastián De Mariquita, Santa Isabel, Villahermosa.

ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	ANTIOQUIA : Abriaqui, Amagá, Andes, Anzá, Bello, Belmira, Betulia, Buriticá, Caldas, Caramanta, Cañasgordas, Concordia, Cáceres, Dabeiba, Envigado, Fredonia, Giraldo, Itagüí, Jardín, Jericó, La Ceja, La Estrella, La Pintada, Liborina, Montebello, Mutatá, Olaya, Puerto Triunfo, Retiro, Sabanalarga, Sabaneta, San Jerónimo, San José De La Montaña, Santa Bárbara, Santa Fé De Antioquia, Tarso, Titiribí, Toledo, Támesis, Uramita, Valparaíso, Venecia, Vigía Del Fuerte, Yalí. BOYACA : Boyacá, Briceño, Buenavista, Caldas, Cerinza, Chiquinquirá, Chiscas, Chita, Chitaraque, Chivatá, Ciénega, Covarachía, Gámeza, La Victoria, Maripí, Motavita, Oicatá, Otanche, Paz De Río, Puerto Boyacá, Quípama, Ramiriquí, Rondón, San José De Pare, San Luis De Gaceno, Santa Sofía, Santana, Sativanorte, Socotá, Sora, Soracá, Susacón, Sutamarchán, Sáchica, Tasco, Tipacoque, Toquí, Tunungua, Turmequé, Tuta, Villa De Leyva, Viracachá. CALDAS : Chinchiná, La Dorada, La Merced, Marmato, Palestina, Riosucio, Supía. CUNDINAMARCA : Arbeláez, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Chipaque, Choachí, Chía, Cogua, Cota, El Colegio, El Peñón, Gachancipá, Gama, Granada, Guasca, Guayabetal, La Mesa, La Peña, La Vega, Manta, Mosquera, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Parabetuano, Pasca, San Antonio Del Tequendama, San Bernardo, San Francisco, San Juan De Rioseco, Sesaté, Silvania, Similjaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Supatá, Tena, Tenjo, Tocancipá, Topaipí, Ubaque, Venecia, Vergara, Villeta, Viotá, Zipacón, Zipaquirá. HUILA : Agrado, Aipe, Altamira, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, La Argentina, Palermo, Suaza, Tarqui, Teruel, Timaná, Villavieja, Yaguará, Íquira. NORTE DE SANTANDER : Ocaña. QUINDÍO : Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Quimbaya. RISARALDA : Dosquebradas, Guática, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía. SANTANDER : Aratoca, Barbosa, Barichara, Cabrera, Capitanejo, Chipatá, Confines, Curití, Galán, Güepsa, Hato, Los Santos, Mogotes, Molagavita, Ocamonte, Onzaga, Palmar, Pinchote, Páramo, San Benito, San Gil, San Joaquín, Socorro, Valle De San José, Zapatoca. TOLIMA : Anzoátegui, Armero, Cajamarca, Casabianca, Dolores, Ibagué, Lérida, Natagaima, Palocabildo, Prado, Purificación, Roncesvalles, Rovira, Villarrica.

Con base en las condiciones expuestas, la programación solicitada por los municipios para los eventos sociales orientados a recopilar información adicional o actualizada, y las afectaciones anteriormente expuestas y derivadas de las condiciones climáticas adversas propias de la actual ola invernal, se presenta a la interventoría y supervisión del contrato la solicitud de aprobación de la suspensión N°3.

Dicha suspensión, con una duración de 45 días, a partir del 17 de diciembre debido a la culminación de los talleres virtuales próximos a realizarse. Su objetivo principal es garantizar la ejecución de las actividades complementarias asociadas al contrato 447 de 2023, esta medida permitirá fortalecer la participación de actores clave, integrar perspectivas sociales relevantes y mitigar los efectos ocasionados por las condiciones climáticas. Una vez superadas estas limitaciones, será posible generar escenarios de participación adecuados para recopilar información esencial y avanzar en los acuerdos de zonificación y la definición de perfiles de proyectos de manera concertada, asegurando así la alineación con la visión de todos los actores del territorio.

24. En este sentido, la interventoría externa a través del representante legal ALBERTO LEON SCHMITZ mediante oficio INTER-YARIGUIES-140 aprueba la solicitud de suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 447-2023 por el término de 45 días, teniendo en cuenta que:

Por medio de la presente, me permito referirme al comunicado emitido por la consultoría UT-SERRANIA-YARIGUIES-299, con fecha 28 de noviembre de 2024, mediante el cual se solicita la Suspensión N° 3 del contrato de consultoría N° 447 de 2023.

Tras analizar los argumentos presentados por el consultor y en relación con el cumplimiento del contrato 447 de 2023, el cual tiene como objetivo la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI SERRANÍA DE YARIGUIES Y DEL PLAN DE MANEJO DEL PARAMO YARIGUIES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN 20 MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, SANTANDER" se concluye que la solicitud está fundamentada sin ninguna objeción.

Esta justificación se fundamenta en las solicitudes presentadas por las comunidades de los municipios de San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí, Santa Helena de Opón, Cimitarra, Bolívar y Contratación, las cuales solicitaron la cancelación y/o reprogramación de talleres debido a las condiciones climáticas adversas que se vienen presentando en el departamento y a nivel país, a lo cual se hace imprescindible la participación de las comunidades para la terminación del contrato 447 de 2023.

De igual forma, con base en los reportes climáticos del IDEAM, que declaran una ALERTA MODERADA para el departamento de Santander debido a la ola invernal, se han generado efectos significativos, destacándose las avenidas torrenciales ocurridas el 10 de noviembre de 2024 en San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí, que afectaron gravemente la movilidad, la comunicación y la participación comunitaria de las comunidades, las cuales dificultan el desarrollo de las actividades programadas y hacen imprescindible priorizar la seguridad de los actores involucrados y garantizar la calidad de las convocatorias requeridas garantizando la participación de los mismos y el cumplimiento del término solicitado del contrato.

Con base a los argumentos presentados por el consultor y la evaluación realizada anteriormente de ellos, la interventoría considera procedente ampliar la suspensión del contrato por un período adicional de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 17 de diciembre de 2024, siendo tomado a partir de esta fecha con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades y comités planteados tanto presencial como virtualmente por el consultor con los actores presentes en el territorio. Cabe señalar que el plazo solicitado por el consultor permitirá mitigar los efectos de la emergencia climática, reprogramar actividades en condiciones más seguras y asegurar la consecución de los objetivos del contrato con una participación social adecuada y representativa.

En línea con las funciones técnicas generales establecidas para los supervisores e interventores, y de acuerdo con el numeral i. referente a la evaluación y justificación de las solicitudes de suspensión y prórroga del plazo de ejecución contractual, se solicita respetuosamente la suspensión N° 3 del contrato de interventoría por el mismo período solicitado por el consultor, con base en los argumentos expuestos.

25. Que debido a lo anterior, la Supervisión considera viable que se realice la Suspensión No. 3 por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS al mismo y en consecuencia se debe suspender el Contrato de consultoría No. 451-2023.

En consecuencia, los representantes legales de consultoría e interventoría manifiestan su aceptación de la suspensión del contrato de consultoría No. 447-2023 y del contrato de consultoría No. 451-2023 realizados por la CAS y por ello las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suscribir la suspensión No. 03 del contrato de consultoría No. 447-2023 cuyo objeto es *"FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DRMI SERRANÍA DE YARIGUIES Y DEL PLAN DE MANEJO DEL PARAMO YARIGUIES COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN 20 MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS, SANTANDER"*, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 17 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025.

SEGUNDO: Fijar como fecha de reinicio el día 31 de enero de 2025 o antes si las causas que originaron la suspensión son superadas.

TERCERO: El tiempo de suspensión no se contabilizará dentro del plazo contractual, no obstante, antes del vencimiento del periodo acordado, las partes podrán suscribir acta de reinicio, pero de no suscribir el acta de reinicio en el tiempo pactado la entidad podrá declarar el reinicio automático por vencimiento de plazo de suspensión

CUARTO: El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas una vez se suscriba el acta de reinicio; empero ello no evade su obligación de notificar a la aseguradora de la suspensión temporal del presente contrato

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

GLORIA DURAN VILLAR
Secretario General
Delegado en Materia Contractual

OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ
Subdirector de Planeación y
Ordenamiento Ambiental C.A.S.
Supervisor

JUAN GABRIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL SERRANIA YARIGUIES
Contratista.

ALBERTO LEON SCHIMTZ
Representante Legal
CONSORCIO INTER YARIGUIES
NIT. 901685973
Interventoría.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Mónica Stella Monsalve – Profesional especializado SAO	
Revisó SGL	Laura Viviana Jiménez Rueda – Abg Contratista	